

ORDENANZA Nº: 2016/02.-

Ramallo, 11 de junio de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092-4702/01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación de las instalaciones del Balneario Municipal de Ramallo – TEMPORADA 2002”; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 2007/02 del Honorable Concejo Deliberante, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría tal Licitación y por Decretos Nº 106/02 y 108/02 del Departamento Ejecutivo Municipal, se promulgó la misma y se dio apertura al proceso licitatorio;

Que cumplidas las formalidades legales de rigor se ha registrado un solo oferente para la concesión mencionada, correspondiendo la misma al Sr. **MIGUEL ANGEL CARIBONI**;

Que a fojas 79 del citado expediente se inserta informe del Area de Turismo del Municipio aconsejando, en función de haberse reunido las condiciones de antecedentes, oportunidad y conveniencia, la adjudicación de la concesión a la única oferta presentada;

Que de conformidad con lo establecido por el **Art. 155º** del **Decreto – Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** y el **Artículo 187º** del Reglamento de Contabilidad corresponde al Departamento Deliberativo prestar autorización para proceder a la adjudicación en las condiciones descriptas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Concesión ----- para la Explotación del Balneario Municipal al Sr. **MIGUEL ANGEL CARIBONI**, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por **Ordenanza Nº 2007/02.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2002.-----